



Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN CS N° 236

La Plata, 20 de abril de 2023

VISTO

La Resolución de Consejo Superior N° 86/16, por la que se aprobó el Régimen del Personal Docente de la Universidad Católica de La Plata, y

CONSIDERANDO

Que es necesario regularizar la situación del personal docente de la UCALP que desempeña funciones de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Personal Docente de la UCALP, (Resolución CS N° 86/16).

Que esta norma establece que los cargos podrán ser regularizados conforme la Resolución del Consejo Superior 63/09 que aprueba el Reglamento de Concursos para profesores Titulares, Asociados y Adjuntos.

Que no obstante el procedimiento de concursos, y siendo necesario fijar procedimientos más ágiles para lograr las mismas finalidades, en el marco de la habilitación dada por el artículo 28 y siguientes de la Resolución N° 86/16 que establece el procedimiento de regularización de cargos, corresponde dictar un reglamento específico para este procedimiento.

Que por la presente se erige un sistema de "titularización" de cargos de profesores titulares, asociados y adjuntos, distinguiéndose del proceso de concursos docentes.

Que compete al Consejo Superior aprobar las reglamentaciones del Estatuto, conforme el Art. 22 inc d de esa norma.

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Titularización de Cargos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, que como Anexo Único, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines dispuestos en el artículo anterior, se establecen las siguientes etapas y plazos de cumplimiento:


a.- Primera Etapa: Titularización de Profesores Titulares. El Sr. Decano de la respectiva Facultad, deberá elevar a la Sra. Rectora, las propuestas de designación de Profesores Titulares, antes del día 30 de mayo de 2023

b.- Segunda Etapa: Titularización de Profesores Asociados y Adjuntos. El Sr. Decano de la respectiva Facultad deberá elevar a la Sra. Rectora, las propuestas de designación de Profesores Asociados y Adjuntos, antes del día 30 de junio de 2023

ARTÍCULO TERCERO: La regularización que se resuelva en el marco del reglamento que se aprueba por la presente resolución lo será por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el plazo previsto en el artículo anterior, el docente volverá a ostentar el cargo y condición anterior al proceso de regularización en el caso de ser interno y cesará en caso de ser externo.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.


Ricardo Sebastián Piana
Vicerrector Académico
Universidad Católica de La Plata




Rita Marcela Gajate
Rectora
Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN CS Nº 236

ANEXO I
(Resolución CS Nº 236/23)

UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA

**Reglamento de Titularización de Cargos para Profesores Titulares,
Asociados y Adjuntos**

TÍTULO I - DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º: En la tramitación y resolución de la titularización de los cargos de los Profesores de la Universidad Católica de La Plata, las autoridades han de tener presente lo establecido por los Artículos 28º y 29º de la Resolución CS 86/16 de la UCALP y la Resolución CS 148/19.

TÍTULO II - PROCEDIMIENTO

Artículo 2º: La titularización de los cargos de profesores titulares, asociados y adjuntos de la Universidad Católica de La Plata, a los fines de su instrumentación, se ajustará a lo establecido en el art. 28º del Régimen de Personal Docente. Los docentes de las Áreas de Filosofía y de Teología, serán designados según lo establecido en el art. 32º de la Resolución CS 86/16.

Artículo 3º: El procedimiento comenzará con una decisión administrativa del Decano de cada Facultad, mediante Resolución en la que se indicará los cargos a titularizar por carrera y asignatura, la que será elevada a la Rectora, quien resolverá, previo informe del Vicerrectorado Académico.

Artículo 4º: La Rectora, en función del informe del Vicerrectorado Académico y si así lo considera, dictará una resolución que habilitará a la Facultad a iniciar el proceso de titularización docente, de los cargos propuestos en la Resolución Decanal elevada.

Artículo 5º: El Decano de la Facultad comunicará a los docentes y publicará en cartelera, el llamado a titularización de cargos, de acuerdo a lo previsto en la Resolución Rectoral respectiva, indicando los plazos de inscripción, la que se llevará a cabo a través de la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 6º: Podrán inscribirse docentes que cuenten con trayectoria en la UCALP como también docentes externos. En ningún caso podrán titularizar docentes mayores de 65 años de edad al momento de la convocatoria.

Artículo 7º: En el plazo previsto para la inscripción, el docente presentará a la Secretaría

Académica de la Facultad, la siguiente documentación:

- a) Formulario de inscripción a la regularización.
- b) CV actualizado (se deberá constatar que el docente cuente con CV en CVar).
- c) Nuevas titulaciones de grado y/o posgrado.
- d) Participación en Congresos, Seminarios en los últimos 3 años.

En el caso de docentes titulares o a cargo de cátedras, deberán presentar además, programa actualizado de la asignatura y cronograma de clases.

En el caso de docentes asociados y/o adjuntos, deberán incorporar la evaluación del desempeño docente firmada por el titular de cátedra.

En el caso de que el cargo de Titular estuviese vacante, la evaluación del desempeño de Asociados y/o Adjuntos será llevada a cabo por el Director de Carrera.

Si el cargo de Director de Carrera estuviera vacante, la evaluación la realizará el Secretario Académico.

Artículo 8: Finalizado el plazo de inscripción, el Director de carrera deberá anexar a cada expediente la Evaluación del Desempeño Docente.

Artículo 9: El Consejo Académico de la Facultad será el órgano encargado de la evaluación de los expedientes de los postulantes. En el caso de que se proponga la titularización de cargos ocupados por miembros del Consejo Académico o miembros del equipo de gestión, el Decano deberá designar una comisión ad hoc para llevar adelante la evaluación, que podrá estar compuesta por docentes externos a la UCALP.

La evaluación se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

FORMACIÓN ACADÉMICA (PUNTAJE MÁXIMO 30 PTS)	PUNTAJE ASIGNADO
Títulos de grado y posgrado	
Cursos de perfeccionamiento y/o de capacitación docente o técnica	
Distinciones/premios/Becas	
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO 15 PTS)	
Dirección/Participación en proyectos de investigación últimos 5 años	
Libros y publicaciones en revistas académicas y/o profesionales en los últimos 5 años.	
Conferencias dictadas en congresos	
ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN (PUNTAJE MÁXIMO 15 PTS)	

A
N

Dirección de proyectos de extensión	
ANTECEDENTES DOCENTES (PUNTAJE MÁXIMO 30 PTS)	
Cargos y/o funciones universitarias en docencia y/o gestión	
Evaluación del desempeño docente (emitida por el superior inmediato)	
Propuesta de programa actualizado y cronograma de clases	
ANTECEDENTES PROFESIONALES (PUNTAJE MÁXIMO 10 PTS)	
Experiencia profesional vinculada a la materia a la cual se postula	

Artículo 10: Para acceder a la titularización, el postulante deberá obtener 70 puntos sobre un total de 100. En caso de que se presenten dos o más postulantes y de haber empate en la puntuación, el desempate se realizará mediante entrevista por parte del Consejo Académico o quien éste designe para tal fin.

Artículo 11: El Consejo Académico deberá registrar en actas la recomendación hacia el Decano: sea la designación del docente evaluado como regular o, en su defecto, la permanencia como docente interino, por no haber obtenido el puntaje mínimo indicado en el artículo precedente.

Artículo 12: En función de lo resuelto por el Consejo Académico, el Decano elevará la propuesta de titularización al Rectorado para su definición.

Artículo 13°: La Rectora asesorada por el Vicerrector Académico, resolverá sobre las solicitudes formuladas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de 30 días.

Artículo 14°: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la Dirección de Recursos Humanos podrá requerir evaluación psicofísica previo al dictado de la Resolución Rectoral de designación.